



DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003 - 2023-MDM

Morales, 28 de agosto de 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 15), mencionada que las municipalidades tienen competencias y funciones para fomentar el turismo sostenible regulando los servicios destinados a ese fin y en el Inciso 19) indica que debe promover actividades culturales diversas;

Que, es política de la Gestión Municipal promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales costumbristas de nuestra comunidad con la finalidad de fortalecer la economía local, así como seguir cultivando el fortalecimiento de la identidad cultural e nuestros pueblos;

Que, en el Distrito de Morales, se celebra todos los primeros (01) de setiembre de cada año, la Fiesta Patronal "Santa Rosa de Lima" patrona del Distrito de Morales, con masiva e importante participación de la población;

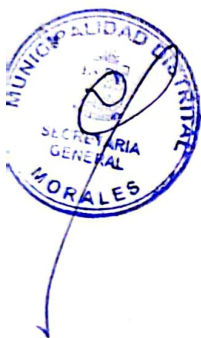
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, en el ámbito del Distrito de Morales, el día viernes 01 de setiembre del 2023, por motivo de Celebrar la Fiesta Patronal "Santa Rosa de Lima" Patrona del Distrito de Morales, con el Objetivo de fomentar la práctica del turismo interno, lo cual impacta de manera favorable en el desarrollo de la comunidad, recuperación y estabilidad Económica del Perú.

ARTICULO SEGUNDO. – PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía en la página Web de la entidad y en los diferentes medios de comunicación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



RPM/A/MDM
C.C.
ORH
GM
SG
OlyS
C.C.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE